

Dieciséis horas: Ejercicio específico para transitario. Ejercicio específico para almacenista-distribuidor.

Día 9 de julio:

Ocho treinta horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

Doce horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

Nota: Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional a los que corresponda, de acuerdo con la base quinta de la Resolución de 22 de abril de 1988, de la Dirección General de Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» del 28), presentarse al examen en esta Comunidad Autónoma, se examinarán de los ejercicios de transporte interior de mercancías y de viajeros en la provincia en la que tengan su domicilio legal, y de agencia de transportes de mercancías y de viajeros en la provincia de Barcelona, en el lugar, fecha y hora señalados.

MINISTERIO DE CULTURA

14681 *ORDEN de 15 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 359/1985, interpuesto por el Ayuntamiento de Narón (La Coruña).*

Excmo. Sr.: La sentencia de fecha 11 de octubre de 1984, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), de la Audiencia Nacional, desestimó el recurso contencioso número 22.280, interpuesto por el Ayuntamiento de Narón (La Coruña), contra acuerdo del Consejo Superior de Deportes, de 2 de julio de 1981, sobre resolución del Convenio administrativo de asesoramiento y financiación del Centro de Promoción y Práctica Deportiva suscrito con dicho Ayuntamiento.

La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, ha dictado en 22 de julio de 1987, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación deducido por la representación procesal del Ayuntamiento de Narón (La Coruña), contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 11 de octubre de 1984, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el expresado Ayuntamiento, contra la resolución del Consejo Superior de Deportes de 2 de julio de 1981; confirmando la sentencia apelada en todas sus partes.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1988), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

14682 *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 1.106/1985, interpuesto por el Letrado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 25 de marzo de 1985, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 52.682, de don Emilio Montesinos Mínguez y don Juan Corredor Utrilla, y anuló la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas de 19 de mayo de 1982, declarativa de la ilegalidad de las obras hechas por los recurrentes cerca del castillo de Sot de Chera (Valencia).

La Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Letrado del Estado.

La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, ha dictado en 23 de octubre de 1987, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 25 de marzo de 1985, que declaró no ajustadas a derecho

las resoluciones del Ministerio de Cultura de 9 de diciembre de 1982 y de la Dirección General de Bellas Artes, de 19 de mayo de 1982, por las que se declararon ilegales las obras realizadas por los señores Montesinos y Corredor cerca del denominado castillo de Sot de Chera (Valencia), confirmando dicha sentencia.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1988), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

14683 *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 63.110/1984, interpuesto por el Letrado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 20 de enero de 1984, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 22.481, interpuesto por «Ateneo de Orense», contra Resoluciones de 16 de enero y 25 de octubre de 1981, del Ministerio de Cultura, sobre desalojo de locales ocupados por dicho Ateneo.

La Orden de este Ministerio de 6 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Letrado del Estado.

La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, ha dictado en 13 de febrero de 1987, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 20 de enero de 1984, dictada en el recurso número 22.481, y confirmamos dicha sentencia en su totalidad.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14684 *ORDEN de 16 de mayo de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Roger Garaudy».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Roger Garaudy», y

Resultando que por don Roger Charles Garaudy se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Córdoba don José Peñafiel Burgos, el día 2 de abril de 1987 posteriormente complementada por otra escritura de nombramiento de patronos, autorizada por el mismo Notario con fecha 8 de abril de 1988; fijándose su domicilio en Córdoba, en la Torre de la Calahorra. La Fundación «Roger Garaudy» se crea para la gestión y promoción del Centro Ecuménico de Estudios para el Renacimiento del Espíritu de la Universidad de Córdoba en su apogeo (siglos IX al XIII) ya que por contrato de fecha 10 de enero de 1987 el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba adjudicó a don Roger Charles Garaudy la concesión administrativa de dicho Centro, con sede en la Torre de la Calahorra, de esta capital, por un plazo de cuarenta y nueve años, contados desde la fecha 29 de diciembre de 1986, en que se adoptó dicho acuerdo de adjudicación;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 52.000.000 de pesetas, aportadas por el fundador mediante una serie de bienes, de su exclusiva pertenencia, que han quedado descritos y valorados en la escritura pública; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La creación, desarrollo y gestión del Centro Ecuménico Europeo para el Renacimiento del Espíritu de la Universidad de Córdoba en los siglos de su apogeo, Institución cultural que constará de Museo, espectáculos audiovisuales, biblioteca y biblioteca dinámica de microfilms, con cuantas actividades de tipo cultural tiendan y colaboren a ello, tales como publicaciones de obras y trabajos,

otorgamiento anual de un premio literario internacional a las obras más significativas en este campo y en general, cuanto contribuya al cumplimiento de lo previsto por el propio Centro y acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en su sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 1986»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Roger Charles Garaudy; Secretarios, don Juan Ignacio Sáenz-Díez de la Gándara y doña Salma N. F. Al-Farouki, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Roger Garaudy».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 12 de mayo de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14685 ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.214, interpuesto contra este Departamento por don José López Agudo.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 1987, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.214, promovido por don José López Agudo, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez de Sevilla, en nombre de don José López Agudo, contra Resolución de la Secretaría General para el Consumo, de 24 de marzo de 1983, a que estas actuaciones se contraen, confirmada en alzada por la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de marzo de 1983; debemos confirmar como confirmamos dichas Resoluciones por ser ajustadas a derecho con las consecuencias legales inherentes; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

14686 ORDEN de 3 de mayo de 1988 por la que se autoriza al Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla» de Santander, solicitud de autorización y acreditación para la instalación de un banco de ojos, con objeto de obtener y utilizar para trasplante de córneas, globos oculares procedentes de fallecidos.

Don José Luis Temes Montes, como Director Gerente del Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para la instalación de un banco de ojos, con objeto de obtener y utilizar para trasplante de córneas, globos oculares procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que el hospital reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital «Marqués de Valdecilla», de Santander, a obtener y utilizar para trasplante de córneas, globos oculares procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-El Hospital «Marqués de Valdecilla» deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de mayo de 1988.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

UNIVERSIDADES

14687 RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace público el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 1988.

El Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1988, aprobó el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 1988, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; el artículo 2.3 de la Ley Territorial 6/1984, de 30 de noviembre, y el artículo 210.8 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio.

A fin de dar cumplimiento al requisito de publicidad exigido por el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983 y por el artículo 211.1 de los Estatutos de esta Universidad, este Rectorado, en uso de las facultades que le concede el artículo 159, b), de los Estatutos, acuerda su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Canarias».

La Laguna, 14 de abril de 1988.-El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

Presupuesto de ingresos 1988

Código económico	Explicación del ingreso	Total dotaciones (en miles de pesetas)	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Art. 30. Venta de bienes		
300	Venta de publicaciones propias	2.000	
302	Venta de fotocopias.....	300	
			2.300